

pudiste restituir y no restituiste, siempre pecaste, y debes acusarte de este pecado continuado de sucesiva injusticia que tú has cometido en todo este tiempo en que pudiste restituir y no has restituido. Y para venir á las inmediatas, dime: ¿cuánto dinero podrás juntar al presente para restituir?

P. Serán hasta unos siete ú ocho escudos, y no mas: el restante no puedo restituirlo, porque no tengo.

C. Bien está; estos ocho escudos desde hoy mismo restitúyelos á aquel pobre hombre que es el primero á quien tú damnificaste: yo no deberia absolverte sin estar hecha primero la restitucion, pero me fio de tí viéndote así tan compungido; mas para cautela no quiero que recibas la Comunión hasta que hayas restituido. En cuanto al restante, es verdad que no lo puedes restituir todo de una vez, y yo lo creo, pues me has exagerado tanto tus necesidades, pero debes restituirlo poco á poco. Y dime ahora: ¿cuánto gastas en la taberna cada semana?

P. Gastaré una semana con otra un real de vellon, y aun mas.

C. Bien; no vayas mas á la taberna, conforme ya me lo has prometido; y pon aparte cada mes cuatro reales de vellon, para hacer la restitucion; y de este modo en poco tiempo quedará satisfecha la deuda, y tú en paz con Dios y con el prójimo. Si despues de esto, por algun motivo honesto tuvieses vergüenza de hacer por tí mismo la restitucion, válete de un buen confesor, á quien cada mes le entregarás los dichos cuatro reales, para que los restituya á la persona damnificada, y de este bello modo pondrás en salvo la conciencia y el honor.

P. Si, padre; estoy contento y doy á V. P. muchas gracias; y aseguro, que si los otros confesores hubieran usado conmigo esta caridad, no me habria visto tanto tiempo en las manos del diablo.

D. En esta materia de intereses se podrian hacer otras muchas preguntas, pero esto seria meterse en un laberinto sin esperanza de poder salir: siendo casi infinitos los enredos que acaecen á quien se engolfa en el manejo de hacienda ajena. Solo se pretende con lo poco que se ha insinuado, dar alguna luz al confesor nuevo para otros tantos casos que le ocurrirán: debiendo en este mas que en otro usar de prudencia, y si el caso es dudoso, no se fie de si mismo, sino que tratándose del daño ajeno, tómesese tiempo antes de resolver, consultando libros y á otros confesores mas doctos y experimentados. Si la duda es conocida de ambas partes, guárdese el confesor de aceptar árbitros ó compromisos, y de hacerse juez; sino aconseje á todos que se dejen de pleitos y los transijan, remitiendo á otros la causa. Haga el confesor cuanto sea posible para no enredarse en los intereses de su penitente, para de este modo evitar varios encuentros, empeños y amarguras que el arrepentimiento le puede ocasionar. Y si en el acto de la confesion no se pueden deshacer todos los nudos, se puede reservar la decision para otro tiempo, bastando que el penitente, para ser absuelto de la culpa, se acuse, y en cuanto á la restitucion esté dispuesto á practicar lo que despues se le ordenará segun buena conciencia. Reflexiónese bien sobre el modo de hacer las restituciones; pues si vienen á sus piés mercaderes, botigueros, artesanos y otros comerciantes, que han perjudicado al prójimo con pesos cortos y medidas falsas, quitando á cada uno un poco, se les debe obligar á que den otro tanto de limosna en favor de los pobres, ó á vender con medidas mas largas, mayormente si con las dichas fraudes se ha damnificado á la gente pobre. Mas si los hurtos pequeños fuesen todos hechos á una sola persona, seria un grande error, conforme se ha dicho arriba, mandar al penitente que haga la restitucion con tanta limosna ó con tantas misas, cuando en verdad debe ser reintegrada la persona damnificada. Pero si

el penitente es pobre, y sus hurtos son pocos y pequeños, como de frutas ó leña, se le puede decir que aplique algunas obras espirituales, como rosarios que rezará ó misas que oirá, haciéndole prometer seriamente que se enmendará en lo venidero: aunque con algunos que damnifican sin discrecion, cortando árboles fructíferos ó plantas verdes para leña, se debe usar de severidad. Ordinariamente con pobres, que lo son verdaderamente, dejadas aparte ciertas teologías mas rígidas, se ha de usar mayor caridad y condescendencia.

Y tú, penitente, no has de hacer el teólogo en esta suerte de pecados de cola, que arrastran consigo la obligacion de restituir, sino que debes sujetarte á la direccion de un buen confesor, exponiendo con gravedad y lisura el caso que te grava la conciencia; porque una sola circunstancia que tú calles basta para trastornar el juicio del confesor, ni tú quedarias bien absuelto. Y si sientes gran repugnancia para restituir, templa tu amargura con aquella gran máxima, que non remittitur peccatum nisi restituatur ablatum: ó restituir, ó condenarse.

C. Después de haber confesado los pecados que tú has cometido, es preciso que te acuses de los pecados que has hecho cometer á otros: ¿cómo, pues, has dado escándalo al prójimo? ¿Cuántas veces has hecho escarnio y burla de las cosas devotas? ¿Te has hecho caporal de alguna cuadrilla, conduciendo á otros á las tabernas, bailes y conversaciones licenciosas, dando festines y haciendo desenvolturas en tu casa? ¿Has encubierto á los hijos de familia que robaban en su casa, y malgastaban lo robado? ¿Te acusas, pues, de todos estos pecados que tú has dado ocasion para que otros los cometiesen? Y no pudiendo averiguar el número ni la frecuencia, ¿te acusas de haber estado habituado á estos desórdenes; no es así?

P. Si, padre; me acuso, y es ciertísimo que he sido un escandaloso á lo menos por espacio de diez ó doce años; y es imposible que yo averigüe el número de tantos escándalos como he dado; pero me acuso de todo, conforme soy reo delante de Dios.

D. Por último, deberá el confesor hacer las preguntas sobre las obligaciones del propio estado, y sobre aquellas particularmente que pueden ser de consecuencia, preguntando al penitente, si es tutor, ejecutor testamentario, administrador de lugares pios; ó si es médico, notario, abogado, juez, procurador, síndico de comunidad, teniendo estos oficios obligaciones particulares, de las cuales todo confesor debe estar informado. Si ha hecho votos, y no los ha cumplido; aunque en esto la gente sencilla suele errar muchas veces; y por lo mismo se debe preguntar al penitente, si cuando dijo hago voto, entendió obligarse con verdadera promesa á Dios bajo de pecado mortal; para distinguir si fue verdadero voto ó simple propósito. Si siendo rico no ha hecho las debidas limosnas, ó si ha diferido por largo tiempo pagar las deudas, pudiendo pagarlas; y lo que es mas, si ha negado ó cercenado las pagas á los pobres. Si el penitente es persona eclesiástica, aunque respecto de semejantes personas no sea tanta la obligacion de preguntarles, como lo es respecto de los idiotas; con todo eso, si el confesor advierte que su penitente no se explica suficientemente, debe preguntarle sobre las obligaciones que pertenecen á su estado: si ha celebrado en pecado; si habiendo recibido el estipendio de misas, las ha satisfecho; si ha omitido el oficio divino; si ha fomentado amistades con escándalo; si ha incurrido en censuras, ó ha cometido simonías y cosas semejantes. Sobre todo se preguntará á los que son cabezas de familia, si viven en paz con su propia mujer ó si la maltratan; si han educado bien á sus hijos, no cuidando que asistan á la doctrina, dándoles entera li-

bertad, y permitiéndoles galantear, ir á los bailes, á las tabernas, á las huelgas, y vivir segun el libertinaje del tiempo presente. Lo mismo se debe preguntar á los amos, á los tíos, y á otros señores, si velan sobre sus criados, sirvientes, sobrinos y demás personas á ellos sujetas: si hacen gastos excesivos á su estado, imposibilitándose con esto de pagar los salarios y deudas, y de satisfacer los legados pios. Finalmente, se previene que el presente diálogo no debe servir de regla infalible, que deba observarse con todos los penitentes; pues muchas preguntas que aquí se hacen no deben hacerse á todos: y así tambien otras muchas que podrian hacerse, se dejan á la prudencia del confesor, segun que en los casos particulares deberá regularse la calidad y necesidad de los penitentes. Y aunque se han tocado todos los pecados, y las transgresiones mas comunes, que ordinariamente se cometen contra los preceptos de la ley de Dios y de la santa Iglesia, no por eso se ha de obligar al confesor á que pregunte, ni al penitente á que confiese los pecados por su orden; esto es, primero aquellos que ha cometido contra el primer precepto, y despues los otros sucesivamente, lo cual podria serle de no pequeño inconveniente; y así se le deja en plena libertad. Con todo esto, á lo último deberá el confesor inculcar á sus penitentes, que si tienen alguna cosa particular que él no la haya advertido, ni en sus preguntas no la haya mencionado, la digan con toda franqueza, para que no queden inquietos en el interior por no haberlo dicho todo; y despues concluirá del modo siguiente:

C. He entendido todo el estado de tu vida pasada, y para el cumplimiento de tu confesion general es necesario que te acuses de todas las confesiones y comuniones mal hechas en todo el tiempo de tu mala vida. Díme, pues: ¿de cuánto en cuánto tiempo has acostumbrado confesar y comulgar?

P. Me he confesado y comulgado unas siete ú ocho veces al año.

C. ¿Te acusas, pues, de todas esas confesiones y comuniones mal hechas, por cuanto te confesabas callando los pecados, y no procurando el verdadero dolor y propósito? Como tambien, ¿te acusas ahora de no haber satisfecho en todos estos años al precepto pascual con las confesiones y comuniones sacrílegas que has hecho, y de no haber cumplido las penitencias que te impusieron los confesores, y supongo que habrás omitido de ellas mas de la mitad; no es así?

P. Sí, padre; me acuso y me duelo de todo cuanto sé y cuanto puedo; y quisiera volver al principio para mejor ordenar mi vida que tan mal he empleado.

C. Antes de darte la absolucion es necesario que yo sepa si tienes la necesaria noticia de los principales misterios de nuestra fe: ¿tú verdaderamente los sabes?

P. Padre mio, cuando yo era muchacho sabia la doctrina, pero despues se me ha olvidado.

C. Esta tu excusa para nada te sirve, antes bien te hace mas reo, porque es señal de que tú jamás has practicado los actos de fe, esperanza y caridad conforme está obligado todo fiel cristiano, á lo menos algunas veces en el año. Yo deberia enviarte sin absolucion, para que antes aprendieses estos misterios; pero porque te supongo del todo dispuesto para hacer todas las diligencias, para aprenderlos bien, por ahora yo te instruiré cuanto basta para disponerte á recibir el sacramento de la Penitencia. Mas en primer lugar arrepiéntete del descuido que has tenido de aprenderlos, y de no haber acudido con frecuencia á la doctrina cristiana como estás obligado; ¿de todo esto, pues, te acusas y te arrepiendes de todo corazon; no es así?... Ahora es preciso sepas que los misterios principales de nuestra santa fe, que por

necesidad todo fiel cristiano ha de saber explícitamente, son estos: Unidad y Trinidad de Dios, Dios remunerador, y la encarnación, muerte y resurrección del Redentor. Y para que tú lo entiendas mejor, quiere decir, que hay un Dios solo, distinto en tres personas iguales, que se llaman Padre, Hijo, y Espíritu Santo, y este gran Dios y es remunerador, esto es, da el paraíso á los buenos, y el infierno á los malos: y de estas tres personas la segunda, que es el Hijo, ha venido al mundo á tomar carne humana, y se llama Jesucristo Señor nuestro; ha padecido muerte por nosotros, y ha resucitado. Todo esto es necesario saberlo y creerlo explícitamente, si queremos salvarnos. Ya tú lo entiendes, y para aprenderlo mejor, ¿me das palabra que irás á tu párroco ó á otra persona capaz para que te instruya; no es así?

P. Sí, padre; lo prometo, y lo haré indubitablemente.

C. Hagamos ahora los actos de fe, esperanza, caridad y contrición que jamás has hecho bien en toda tu vida: y así repite con la lengua y con el corazón lo que yo te iré diciendo.

«Yo creo, Dios mío, porque Vos, verdad infalible, lo habéis revelado á la santa Iglesia, que sois un Dios solo en tres personas iguales, que se llaman Padre, Hijo, y Espíritu Santo; creo que el Hijo se hizo hombre, murió por mí en la cruz, resucitó, y subió á los cielos, y desde allí ha de venir á juzgar á todos, para dar á los buenos el santo paraíso, y á los malos las penas eternas del infierno.» ¿Crees de todo corazón estos santos misterios; no es así? Sí, padre.

Hagamos ahora el acto de esperanza: «Yo espero, Dios mío, porque sois misericordioso y omnipotente, que me concederéis el perdón de mis pecados, la gracia en esta vida y la gloria eterna en la otra por los méritos

«de Jesús, y por medio de las buenas obras que confío hacer con vuestra ayuda.» ¿Esperas verdaderamente de un Dios tan misericordioso el perdón de tus pecados; no es verdad? Sí, padre.

Hagamos ahora el acto de amor de Dios: «Dios mío, porque sois sumo bien, os amo sobre todas las cosas, y por amor vuestro amo y quiero amar á mi prójimo como á mí mismo.» ¿Amas verdaderamente de corazón á un Dios tan bueno; no es verdad? Sí, padre.

Hagamos ahora el acto de contrición, y arrepíentete de corazón de tus pecados, é hiriéndote el pecho, di: «Señor mío Jesucristo, me arrepiento de haberos ofendido, porque sois un sumo bien, y propongo de no ofenderos mas en toda mi vida.» ¿Te arrepientes de todo corazón, no es verdad? Sí, padre. Dios te bendiga, etc.

D. *Con las personas capaces y de mejor cultura las cuales se supone que están instruidas en los sobredichos misterios, no es necesaria la sobredicha pregunta; antes se ofenderian. Sin embargo, para asegurar un punto de tan grande importancia, si han vivido olvidadas y con descuido, y del contexto de la confesion se puede deducir que en lo pasado habrán faltado en hacer los dichos actos, será cosa muy oportuna sugerirles con buenos modos que para hacer mas provechosa la confesion será del caso hacer antes los actos de fe, etc. Y si les place hacerlos juntamente con él, para excitar principalmente la devocion, podrá hacerlos en la forma arriba dicha. Y hechos los predichos actos podrá hacerle una breve exhortacion, para inducirlo à detestar la vida pasada, y comenzar una vida en todo nueva, y despues concluya del modo siguiente:*

C. ¿Te acusas, pues, de todos los pecados mortales cometidos en todo el tiempo de tu vida, tanto de aquellos que has confesado, como de aquellos que no conoces, ó no te acuerdas, ó no sabes explicar bien; y aun

tambien de los pecados veniales, de mentiras, impaciencias, curiosidades, vanidades, golosinas y semejantes? ¿Y me prometes dejar todas las ocasiones sobredichas, y hacer todas las restituciones segun el modo concertado arriba, con la resolucion firmísima de mudar enteramente de vida, y lo prometes de todo corazon, no es verdad?

P. Sí, padre; lo prometo de corazon, y de todo corazon; quiero mudar de vida, y vivir de aquí en adelante como buen cristiano.

C. Si tienes alguna otra cosa que decir, dila, no tengas reparo, pues yo te doy toda confianza.

P. Por la gracia de Dios me parece haberlo dicho todo, y que no tengo otra cosa que decir.

C. La penitencia que te impongo debe ser proporcionada en alguna parte á tantos malos hábitos fomentados por tantos años, á tantas penitencias omitidas en lo pasado, y lo que es mas á tantas iniquidades y sacrilegios por tí cometidos: por tanto en el espacio de un año te confesarás á lo menos una vez cada mes, y, si frecuentares mas á menudo este santo Sacramento, seria mucho mejor para tí. Por espacio de dos meses rezarás cada dia la tercera parte del Rosario, y si rezándolo pensares un poco en los misterios, ¡oh cuánto provecho sacarias para tu alma! Despues de esto en dichos dos meses cada dia por la mañana y por la noche rezarás tres veces el *Padre nuestro* y la *Ave Maria* en honor de la inmaculada Concepcion de María santísima, excitando tu corazon á un acto verdadero de contricion, y un propósito firme por la mañana de no pecar en aquel dia, y por la noche de no pecar en ella. ¡Oh qué práctica tan digna! ¡Oh qué bello preservativo para no pecar ya mas! Si en tu tierra está erigido el santo ejercicio de la Via-Crucis, visitarás cinco veces aquellas de-

votas estaciones á fin de ganar las santas indulgencias: y si no está, visitarás cinco veces la iglesia mas devota del pueblo, rezando en cada visita cinco veces el *Padre nuestro* y *Ave Maria* á honra de las cinco llagas del Señor. Esta es la penitencia que te impongo; pero con la advertencia, que si algun dia te olvidases, ó te hallases impedido de alguna grave ocupacion, no tengas escrupulo, pues la puedes diferir para otro tiempo mas oportuno. Tú merecias ayunos, disciplinas y otras austeridades; estas las haré yo por tí: me contento con que hagas esta poca penitencia tan dulce y tan suave. Te la doy que dure algun tiempo, porque yo quisiera que pasados los dos meses continuases en hacerla por devocion todo el tiempo de tu vida. Renueva ahora el acto de contricion, y di de todo corazon: *Señor mio Jesucristo, me pesa, etc.* Dichoso tú, si lo dices de todo corazon. *Dominus noster Jesus Christus, etc.*

Dios te bendiga, vete consolado; haz cuenta que hoy has sido nuevamente bautizado, y que hoy has renacido á una vida nueva. No cometas ya pecado mortal, y confia mucho en la misericordia de Dios que te salvarás. No se necesita ya que hagas otra confesion general; fiante de mí, porque esta la has hecho bellissima, y no pienses ya mas en lo pasado. Te aconsejo, si, que cada año hagas la confesion anual, para que teniendo tus cuentas claras en la presencia de Dios, últimamente consigas la vida eterna, la cual Dios te conceda.

Aquí tienes, amado lector, un modelo de la confesion general; miralo y vuelve á mirarlo bien por todas partes, y cuando no te agrade del todo, por no parecerte apto segun tu necesidad, sepas que está en el arbitrio del confesor el quitar ó añadir, y acomodarlo en todo y por todo á la necesidad ocurrente. Y si con todo esto no queda satisfecha la delicadeza de tu genio, á lo menos

no repruebes el que otros se aprovechen; que cuando uno solo de tantos como lo leerán sacase provecho para su alma, haciendo con puntualidad y acierto su confesion general, por esto solo creeré bien empleado mi trabajo. No habiendo tenido yo otra mira, sino dar alguna luz á un confesor nuevo para dirigir bien las pobres almas, é instruirle en hacer como va hecha la confesion general; y juntamente ayudar á los penitentes para que se dejen dirigir por buen camino, como les será enseñado por los confesores, principalmente misioneros, que continuamente se fatigan en tan santa ocupacion, de la que resulta tanta gloria á Dios y provecho á los prójimos. Si en alguna cosa he errado, corrijase mi error con toda libertad; protestando que la correccion será de mí recibida como un favor, por el cual me reconoceré humildemente obligado. Y ruega por mí para que ayudando á otros no ceda en detrimento de mi alma, temiendo con el Apóstol, *ne cum aliis prædicaverim, ipse reprobus efficiar.*

FIN.

REGLAS

DE

DISCRECION DE ESPÍRITUS

COPIADAS

DE LOS EJERCICIOS

DE SAN IGNACIO DE LOYOLA.